Bogotá D.C., \_\_\_\_ (\_\_) de \_\_\_ de dos mil \_\_\_\_ (20\_\_)

##### AUTO No. \_\_\_\_

**POR EL CUAL SE ORDENA LA INDAGACION PRELIMINAR No. \_\_\_\_ DE 20\_\_, SE DESIGNA FUNCIONARIO INSTRUCTOR Y SE DISPONE LA PRACTICA DE UNOS MEDIOS DE PRUEBA.**

El (La) Coordinador (a) del Grupo de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en uso de las facultades legales conferidas en (-------------------------) y siguiendo lo consagrado en la Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, procede a resolver lo que en derecho corresponda con base en lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

(Recuento de los hechos)

…

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

(De ser necesario se incluyen aclaraciones previas y/o complementaciones)

Con fundamento en esta \_\_\_\_\_\_\_ (información, queja) se ordena la apertura de una Indagación Preliminar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y siguientes de la Ley 734 de 2002 con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad, así como la de identificar e individualizar al posible responsables de los hechos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el (la) Coordinador(a) del Grupo de Control Interno Disciplinario,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar la presente Indagación Preliminar en Averiguación de Responsables, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia, siendo este asunto motivo de posible incursión en falta disciplinaria conforme lo estipula la Ley 734 de 2002.

**SEGUNDO:** Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

* (------)
* Téngase como prueba la documentación que soporta la información origen de esta acción y que fue debidamente relacionada en la parte motiva de esta providencia.
* Las demás que a criterio del comisionado sean necesarias, aporten elementos de juicio o sean útiles para el esclarecimiento de los hechos y/o que se desprendan de las anteriores**.**

**TERCERO:** CONTRA la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con los Artículos 110 y siguientes del CDU.

**CUARTO:** Para darle cumplimiento a lo anteriormente citado y a la conducción de las diligencias, a través de las demás etapas procesales que se deriven de ésta y hasta su culminación, se comisiona con amplias facultades al doctor(a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombre funcionario), servidor público(a) adscrito(a) a este Grupo de Control Interno Disciplinario, quién devolverá el expediente con el proyecto de decisión que a su juicio en derecho corresponda.

**QUINTO:** Por la Secretaría del Despacho efectúense las anotaciones y comunicaciones de rigor.

**CÚMPLASE,**

**NOMBRE COORDINADOR**

Coordinador(a)